

INSTRUMENTO NÚMERO: CG01/EI/223/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, UNIDAD REGIONAL CENTRO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora DE "LA UNISON", A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, QUE CELEBRARON EL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DEL 2021, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS QUE SEAN APROBADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHO CONVENIO, SE ENTIENDE QUE, EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES PRETENDEN CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y LINEAMIENTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA OPERACIÓN Y CALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN Y PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ENTIDAD":

- I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

- 1.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD" CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- 1.4 QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS PARA LA SALUD, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- 1.5 QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- 1.6 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN BOULEVARD PASEO DEL RÍO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO SONORA.
- II. DECLARA "LA UNISON":**
- II.1 QUE CONFORME AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY NÚMERO 4, ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS, ASÍ COMO ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES Y RECURSOS.
- II.2 QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE LA LEY NÚMERO 4 ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, SEÑALAN SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, FORMAR Y CAPACITAR PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO Y DEL PAÍS. ASÍ COMO ORGANIZAR, REALIZAR Y DESARROLLAR INVESTIGACIONES HUMANÍSTICAS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- II.3 QUE, PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS, EJERCE SU AUTONOMÍA EN EL MARCO DE UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PARA QUE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS SE CUMPLAN EN INTERACCIÓN PERMANENTE CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA NACIÓN Y COMUNIDAD SONORENSE.
- II.4 QUE LA **DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,719, VOLUMEN 210, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. RAFAEL ENRIQUE



GUTIÉRREZ RUIZ, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

- II.5 QUE SU RECTORA LA **DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23, Y 25, DE LA MENCIONADA LEY NÚMERO 4, ORGÁNICA, Y 23 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.
- II.6 QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA ROSALES Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- III. DECLARAN LAS PARTES:**
- III.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.4 QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA ENTIDAD" Y "LA UNISON" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS, PROTOCOLOS O PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO DE "LAS PARTES", QUE IMPLIQUEN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SOLAMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS QUE BUSQUEN PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA, APLICADA, ASÍ COMO DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN Y CREACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR "LAS PARTES", SERÁN OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DICTAMINADOS POR LOS COMITÉS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 41 BIS Y 98 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE INSTRUMENTARÁN MEDIANTE ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁ CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES, LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD", EL PRESUPUESTO PARA CADA ACCIÓN O ACTIVIDAD, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DATOS GENERADOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS ACUERDOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y LEGALES DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

CUARTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN:

1. PLANIFICAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE "LA ENTIDAD" Y LOS OBJETIVOS DE "LA UNISON" DENTRO DE SU MARCO LEGAL.
2. ESTUDIAR, ANALIZAR Y EMITIR LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD, DISCIPLINARES Y ÉTICOS QUE SEAN NECESARIOS, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER SOLICITUD DE ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO. PARA EL CASO DE "LA ENTIDAD", ESTA ATRIBUCIÓN RECAERÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
3. LOS ENCUENTROS DE ESTUDIO, REUNIONES, CURSOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, SIMPOSIOS, O CUALQUIER EVENTO SIMILIAR ORGANIZADO POR "LAS PARTES", SERÁN CATALOGADOS COMO PROGRAMAS AL ELABORAR EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.
4. LAS DEMÁS QUE OBSERVEN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA. TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS QUE SE PROPONGAN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SERÁN SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LA ENTIDAD", UNIDAD QUE LOS TURNARÁ A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, REVISARÁ Y EMITIRÁ, SEGÚN CORRESPONDA, LA VIABILIDAD JURÍDICA DE TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

SEXTA. LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, REVISADOS Y VALIDADOS DE FORMA FAVORABLE POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

SÉPTIMA. LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD, DISCIPLINARES Y ÉTICOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, SERÁN REALIZADOS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS NOMBRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA PARA CADA PROYECTO. ESTAS COMISIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, E INTEGRADAS POR LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DONDE SE EJECUTE LA INVESTIGACIÓN, Y LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DEL PROYECTO POR "LA UNISON". LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DEBEN SER PROFESIONALES DE LA SALUD CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROBADAS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL TRABAJO A REALIZAR, POR LO QUE LOS ESTUDIANTES NO PODRÁN ASUMIR LA TITULARIDAD DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN.

OCTAVA. TODOS LOS PROTOCOLOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE SEAN SOMETIDOS A "LA ENTIDAD" PARA SU DICTAMINACION, DEBERÁN HABER SIDO PREVIAMENTE DICTAMINADOS, FAVORABLEMENTE, POR UN CUERPO ACADÉMICO, UN COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE "LA UNISON" CON REGISTRO VIGENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA; DE "LA ENTIDAD", POR EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD DONDE SE EJECUTE LA INVESTIGACIÓN, O EL MÁS PRÓXIMO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN ESE ORDEN.

NOVENA. LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS SERÁN:

1. ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. ESTIMAR LAS APORTACIONES NECESARIAS DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

3. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN PARA PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE DICTAMINEN, EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. SUPERVISAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO, PERIÓDICAMENTE Y A SU TÉRMINO, A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIO.
5. ACTUAR COMO REPRESENTANTES OPERATIVOS INSTITUCIONALES ANTE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LAS PARTES", Y EN LO QUE ESTE CONVENIO SE REFIERE, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "LA UNISON" BUSCARÁ O GESTIONARÁ ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN RELATIVOS A LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE SER FIRMADO EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OPTIMIZAR CON RESPONSABILIDAD EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE DISPONGAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PROGRAMA O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN. "LA UNISON" SE COMPROMETE A RESPONDER A "LA ENTIDAD" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENTIDAD EN DONDE SE EFECTÚEN LAS INVESTIGACIONES, CUANDO, SEGÚN LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, LAS ACCIONES DEPENDAN DE LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES POR "LA UNISON".

DÉCIMA SEGUNDA. LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A "LA ENTIDAD" A DAR RESPUESTA FAVORABLE A TODAS LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" EN PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, YA QUE LA RESPUESTA DEPENDERÁ DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO DE LA SOLICITUD, LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA IMPLEMENTARLAS.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS PROCEDENTES DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL RECONOCIMIENTO DE "COLABORADOR" A LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA. EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EN LOS QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" Y "LA UNISON", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES CORRESPONDERÁ A LAS DOS PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE CUANDO ASÍ HAYA SIDO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER UTILIZADOS POR "LA ENTIDAD" PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, FINES ASISTENCIALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y



EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDA POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDE OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

VIGÉSIMA. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

VIGÉSIMA PRIMERA. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y SE MANTENDRÁ EN VIGOR HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, CONTINUARÁN VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIJA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO, SE SOMETERÁN A LAS JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE EN SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y PARA SU CONSTANCIA LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, AL CALCE Y EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA UNISON"

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGOS

**DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI
CERVANTES**
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JUAN CARLOS GÁLVEZ RUÍZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE SONORA, UNIDAD REGIONAL CENTRO, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 07 HOJAS.

7/1/10
**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

